

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 16 PAGINAS	Salta, 16 de Mayo de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N° 13.682 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780 Salta - 4400	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veintefial	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6619 Promulgada por decreto Nº 471 del 7-5-91	De Estado de Necesidad y Urgencia: Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenio con la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación	1336
--	---	------

RESOLUCION

Nº 84004 — Dirección General de Rentas, Nº 22/91.	1339
--	------

LICITACIONES PUBLICAS**Pág**

Nº 84018 — Universidad Nacional de Salta. Nº 01/91.	1339
Nº 83966 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 008/91.	1339
Nº 83965 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 012/91.	1340

LICITACION PRIVADA

Nº 83998 — Servicio Nacional de Paludismo Salta Nº 2/91	1340
---	------

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 84015 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.821.	1340
Nº 84014 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.823	1340

ANULACION CONCURSO DE PRECIO

Nº 84013 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.825.	1340
--	------

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 84012 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00273/00/00.	1340
Nº 84011 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00274/00/00.	1341
Nº 84010 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00275/00/00.	1341
Nº 84009 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00276/00/00.	1341
Nº 84008 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00277/00/00.	1341
Nº 84007 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00278/00/00.	1341
Nº 84006 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00280/00/00.	1341

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 84022 — Savant. Mónica Elizabeth.	1341
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 84025 — Ramírez, Santos. Expte. Nº B-18.786/91.	1341
Nº 84024 — Torán, Vda. de Villagrán, Margarita Osvakla. Expte. Nº B-15.764/90. ...	1342
Nº 84023 — Cruz Vera, Benita. Expte. Nº B-16.579/90.	1342
Nº 84019 — Russo, Juan. Expte. Nº B-18.787/91.	1342
Nº 84016 — Escalante de Guíñez, Clara y Guíñez, José Julián. Expte. Nº B-01.336/89.	1342
Nº 84005 — Cepeda Ruiz, Emilio. Expte. Nº B-12.684/90.	1342
Nº 84003 — Ibáñez, Mario Cruz. Expte. Nº A-84.567/87.	1342
Nº 83994 — Llampá, Santos y Mamani de Llampá, América, Expte. Nº B-17.133/91 ..	1342
Nº 83992 — Burgos de Villa, Lucía Seferina, Expte. Nº A-54.946/84	1342
Nº 83984 — Zazua de Marín, Rosa. Expte. Nº B-18.636/91	1343
Nº 83981 — Santos, Miguel Alfredo. Expte. Nº B-16.672/90.	1343
Nº 83975 — Briz, Fausto Bernardino. Expte. Nº B-18.699/91.	1343
Nº 83976 — Andrade, Ricardo Hernán. Expte. Nº 1 B-18.459/91.	1343

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 83955 — Luis Otero y Ernesto Martínez.	1343
--	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 84026 — Frigorífico Las Marías S.R.L.	1343
---	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 83962 — Florencia S.A.C.I.F.I.A.	1344
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 84017 — Nutrisalta S.A.	1344
---------------------------------	------

	Pág.
ASAMBLEAS COMERCIALES	
Nº 84001 — Clínica Privada S.A., p/el día 29-5-91.	1346
Nº 83963 — Mar-Hel S.A.C.I.F.I., p/el día 27-5-91.	1346
Nº 83952 — José M. Cano e Hijos S.A., para el día 27/5/91.	1347
Nº 83947 — Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 24/5/91.	1347

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 84021 — Centro Vecinal de Villa Chartas, p/el día 9-6-91.	1347
Nº 84020 — Asoc. Cristiana Evangélica "Verdades Bíblicas", p/el día 8-6-91.	1347
Nº 84002 — Liga Güemense de Fútbol, p/el día 27-5-91.	1347

RECAUDACION

Nº 84027 — Del día 14-5-91.	1348
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 6619 (Artículo 142 Constitución Provincial)

DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA: Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenio con la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

DECRETO Nº 38

DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Ministerio de Economía

VISTO el proyecto de ley remitido al Poder Legislativo para su sanción en fecha 10 de octubre de 1990, por Expte. Nº 91-1361/90; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se fundamenta sustancialmente en la necesidad de contar con el instrumento legal requerido para encarar el Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la provincia de Salta;

Que a esos efectos es imprescindible facultar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir (ad-referéndum del Poder Legislativo), un convenio con la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, mediante el cual se subrogue a ésta en los derechos y obligaciones que se acuerden entre el Gobierno Nacional por una parte y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo por la otra, sobrevinientes del préstamo denominado de "Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas" a otorgarse por dichos organismos financieros internacionales;

Que es voluntad de la Provincia sanear las finanzas públicas y propender al desarrollo económico del territorio provincial;

Que para ello el convenio referido implica la posibilidad de inversiones para el mantenimiento, terminación y construcción de nuevas obras;

Que asimismo se podrán orientar créditos al sector privado, lo cual permitirá la reactivación de la producción con la consecuente ocupación de mano de obra y ampliación de la base imponible;

Que el Estado provincial se encuentra íntegramente alocado a su modernización, en el marco de la Reforma Estructural del Sector Público, puesta en práctica por la Nación y seguida por este Gobierno; medida que permitirá mejorar la eficiencia del Estado mediante la racionalización del gasto y el aprovechamiento de los recursos humanos, como así también, ayudará en los procesos de privatización de las Empresas Públicas Provinciales y en el saneamiento financiero del Banco de la Provincia;

Que las condiciones del préstamo han sido consensuadas por el conjunto de las Provincias a través del Foro de Ministros de Economía y/o Hacienda Provinciales, y para ello han mantenido reuniones informativas y de trabajo con las misiones del Banco Mundial, del BID y con la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, a partir de las cuales se han propuesto criterios comunes y equitativos para el conjunto de las Provincias;

Que se trata de un crédito cuyas condiciones financieras se prevén con plazos de 15 años, con 5 de gracia y una tasa anual del 8% más un adicional que no podrá exceder del 2% y amortización semestral en pagos iguales;

Que los objetivos de este préstamo se enmarcan en los más altos propósitos enunciados en el Pacto Federal de Luján, suscripto por la totalidad de los gobernadores de las Provincias Argentinas el 24 de mayo de 1990;

Que este crédito por sus objetivos y procedimientos reviste las características de ser esencialmente federal, y es el primero de este tipo que la Nación recibe de los Organismos Internacionales de Crédito Financiero.

Que la operatoria crediticia se enmarca en las previsiones y condiciones del art. 68 de la Constitución Provincial;

Que por todo lo expuesto la Provincia de Salta no se encuentra en condiciones de arriesgar la posibilidad de acceder a la Ayuda Financiera pretendida;

Que el proyecto de ley no ha sido tratado por el Poder Legislativo hasta la fecha, y actualmente se exige a esta Provincia la suscripción del convenio a autorizar para no perder la oportunidad de acceder al crédito;

Que en este caso el Poder Ejecutivo Provincial considera que se encuentran reunidas las condiciones de Necesidad y Urgencia requeridas por la Constitución Provincial para hacer uso de la facultad otorgada por el art. 142 de la misma;

Que han sido consultados los Presidente de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público se emitirá oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo general de Ministros en carácter de Estatuto de Estado de Necesidad y Urgencia,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir, (ad-referéndum del Poder Legislativo), un convenio con la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, mediante el cual se subroga a ésta en los derechos y obligaciones que

se acuerden entre el Gobierno Nacional por una parte y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo por la otra, sobrevivientes del préstamo denominado de "Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas" a otorgarse por dichos organismos financieros internacionales. Dicho convenio será efectivizado en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la fecha del contrato de préstamo.

Art. 2° — El crédito a tomar será hasta un monto en dólares equivalente al porcentaje que la Provincia tiene asignado sobre la distribución secundaria de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) — o el régimen legal que la sustituya — más un veinte por ciento (20%) sobre dicho porcentaje, aplicado a la totalidad del préstamo, cuya estimación alcanza a la suma de seiscientos millones de dólares (U\$S. 600.000.000).

Art. 3° — El Poder Ejecutivo provincial suscribirá el convenio de préstamo bajo las condiciones establecidas en el "Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas", acordado entre los organismos internacionales de crédito mencionados en el artículo 1° y la Subsecretaría de Hacienda del gobierno nacional. Dichas condiciones serán establecidas en los manuales operativos que formarán parte del convenio de préstamo.

Art. 4° — El Poder Ejecutivo provincial queda facultado a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) — o el régimen legal que la sustituya —, y/o los fondos provenientes de regalías petrolíferas, gasíferas e hidroeléctricas, y cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía del préstamo a suscribir, hasta la cancelación del mismo.

Art. 5° — Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación a retener un monto determinado del crédito para funcionamiento de la Unidad Ejecutora Central. Dicha retención se hará a partir de la fecha en que la Provincia asuma el compromiso de tomar el crédito. El monto será determinado sobre la base del presupuesto anual, que la Unidad Ejecutora Central presente para su aprobación a las Provincias integrantes del Programa.

Art. 6° — Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a habilitar una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta en los términos del Decreto - Ley N° 705/57 (Ley de Contabilidad, Presupuesto y Administración) y sus modificatorias, para el movimiento de fondos que se originen en el citado préstamo.

Art. 7° — Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer las modificaciones necesarias, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, tendientes a establecer mecanismos y procedimientos administrativos y contables enmarcados en las Leyes de Contabilidad vigentes, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especificidad de la operatoria. Dichas modificaciones estarán sujetas a la ratificación del Poder Legislativo, en la oportunidad del dictado de la norma legal que apruebe el contrato de préstamo.

Art. 8° — Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo provincial a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

Art. 9° — La cuenta especial que se habilite será incorporada al Presupuesto General del año 1991.

Art. 10. — Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a transferir recursos con el objeto de financiar acciones emergentes de la instrumentación del crédito.

Art. 11. — Remítase el presente decreto a la Legislatura dentro de los cinco (5) días de su dictado.

Art. 12. — Tome razón del presente decreto la Contaduría General de la Provincia a los efectos de los registros pertinentes.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Porrati - Altube de Perotta - Cecilia - Acuña
- Almirón.**

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 471

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 38/91 de Estado de Necesidad y Urgencia; y,

CONSIDERANDO

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 142, último párrafo de la Constitución provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.619, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

RESOLUCION

O.P. Nº 84.004 . F. s/c. Nº 5.574

Salta, 23 de abril de 1991

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 22

VISTO:

La Resolución General Nº 49/90; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecía los montos mínimos en relación a las actuaciones administrativas del organismo;

Que dicho acto administrativo resulta oportuno sea establecido por resolución interna de esta Dirección, habida cuenta que en nada atañe al sector contribuyente;

Que por lo tanto en virtud de lo expuesto corresponde se deje sin efecto la misma;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º).- Dejar sin efecto la Resolución General Nº 49/90.

2º).- Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

3º).- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Américo Enrique Erdmann, Director General, Dirección General de Rentas, Salta.-

Sin cargo.-

e) 16/5/91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 84.018

F. Nº 6.814

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias Económicas,

Jurídicas y Sociales

Expediente Nº 6.073/91

Llámase a Licitación Pública Nº 01/91, para la adquisición de 10 equipos de procesamiento de datos, 1 impresora y 1 estabilizador de corriente eléctrica, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

Precio del pliego: **₳ 80.000** (Austres ochenta mil), que podrá abonarse en la oficina del área Administrativa Económica de la Facultad, de 15.00 a 20.00 horas - Complejo Universitario General Dn. José de San Martín - Campo Castañares s/Nº - Ruta 09 - Salta.

Apertura de las propuestas: 27 de mayo de 1991, horas 17.00, en Oficina Administrativa Económica.-

Valor al cobro **₳ 420.000**

e) 16 y 17/5/91

O. P. Nº 83966

F. Nº 54822

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

SUB - ADMINISTRACION REGIONAL ZONA NOROESTE

LICITACION PUBLICA Nº 008/91

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes, jardines, desmalezado de todas las superficies no ornamentadas

de la Central Térmica Güemes, por el período de doce meses.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital.

Valor del pliego: Australes un millón seiscientos ochenta mil (A 1.680.000.).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - T.E. 310841 - 219138.

Apertura: Día 7 de junio de 1991. Horas 11.00
Imp. A 1.680.000. e) 10 al 22-5-91

O. P. Nº 83965 F. Nº 54823
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD
DEL ESTADO

SUB-ADMINISTRACION REGIONAL ZONA
NOROESTE

LICITACION PUBLICA Nº 012/91

Objeto: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Campamento y edificio de la Central H. Cabra Corral (Cnel. Moldes) Pcia. de Salta.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138

Valor del pliego: Australes un millón quinientos mil (A 1.015.000.).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal - calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138.

Apertura: Día 7 de Junio de 1991. Horas 12,00
Imp. A 1.680.000. e) 10 al 22-5-91

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 83.998 F. Nº 54.877

SERVICIO NACIONAL DE
PALUDISMO - SALTA

Licitación Privada Nº 2/91

Objeto (7930).- Adquirir elementos de limpieza. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125 - C.P. 4400 Salta, o en Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, Defensa 120 - 4to. Piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: General Güemes Nº 125 - C.P. 4400 Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125 - Salta.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1991.

Horas: 11.30.

Imp. A 420.000 e) 14 y 16/5/91

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 84.015 F. Nº 6.813

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.A. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llábase a Concurso Privado de Precios Nº 2.831, s/Selección de mercaderías: Fideos soperos y guiseros, Matarazo.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 28 de mayo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día 28 de mayo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro A 840.000 e) 16 al 21/5/91

O.P. Nº 84.014 F. Nº 6.812
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Anuncio Adjudicación Concurso Privado de Precio Nº 2.823.

Orden de Compra Nº 00279/00/00.

Adjudicatario: Llaya Hnos.

Domicilio: San Martín y Sarmiento - Tartagal (Salta).

Item adjudicado: Leche Nido Instantánea por 800 gramos.

Precio unitario: A 24.830.

Precio total: Australes doscientos ocho millo- nes quinientos setenta y dos mil.

Valor al cobro A 210.000 e) 16/5/91

ANULACION CONCURSO DE PRECIO

O.P. Nº 84.013 F. Nº 6.811
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Anuncia la Anulación del Concurso Privado de Precios Nº 2.825.

Sobre adquisición de: Aceite comestible primera marca por 1½, 2, 3 y 5 litros.

Valor al cobro A 210.000 e) 16/5/91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 84.012 F. Nº 6.810
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00273/00/00.

Objeto adquisición: Leche Condensada, Avena tradicional, Crema de leche, Avena extra fina, Café instantáneo, Nescafé Dolca, Té C & B, Nescao, etcétera.

Monto: Australes setenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil doscientos veintiséis.

Proveedora: S.A. Nestlé de Productos Alimenticios.

Valor al cobro A 210.000 e) 16/5/91

O.P. Nº 84.011 F. Nº 6.810
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
 S.E. - Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
 (Salta).

Orden de Compra Nº 00274/00/00.
 Objeto adquisición: Pollos frescos Molisán.
 Monto: Australes ocho millones quinientos cin-
 cuenta mil.
 Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.
 Valor al cobro ₳ 210.000 e) 16/5/91

O.P. Nº 84.010 F. Nº 6.810
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
 S.E. - Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
 (Salta).

Orden de Compra Nº 00275/00/00.
 Objeto adquisición: Galletas saladas (Desayuno,
 Express, de salvado), galletas Fresch-Pack
 (Lincoln, Melba, Anillo surtidos, Boca de Da-
 ma, Rococó Variedad, galletas Tita, galletas Ro-
 dhesia, alfajores chocolate, fideo Don Felipe, ju-
 gos Vip, etcétera.
 Monto: Australes noventa y un millones trein-
 ta y seis mil ciento cuarenta y uno.
 Proveedora: Establecimiento Modelo Terrabusi
 S.A.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 16/5/91

O.P. Nº 84.009 F. Nº 6.810
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
 S.A. - Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
 (Salta).

Orden de Compra Nº 00276/00/00.
 Objeto adquisición: Coca Coca, Sprite, Fanta,
 Soda Aybal por 1 litro.
 Monto: Australes cinco millones seiscientos
 noventa y dos mil ochenta.
 Proveedora: Salta Refresco S.C.A.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 16/5/91

O.P. Nº 84.008 F. Nº 6.810
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00277/00/00.
 Objeto adquisición: Yogurt Cosalta - Momy,
 yogurt con pulpa, queso criollo Cosalta.
 Monto: Australes cinco millones setecientos
 setenta y ocho mil setecientos noventa y seis.
 Proveedora: Cooperativa Salteña de Tambe-
 ros Ltda.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 16/5/91

O.P. Nº 84.007 F. Nº 6.810
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00278/00/00.
 Objeto adquisición: Galletas saladas, Avena
 Quaker, Picadillo, Chocolates, etcétera.
 Monto: Australes dieciocho millones trescien-
 tos trece mil trescientos sesenta.
 Proveedora: Bagley S.A.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 16/5/91

O.P. Nº 84.006 F. Nº 6.810
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
 S.A. - Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
 (Salta)

Orden de Compra Nº 00280/00/00.
 Objeto adquisición: Sal fina Salvitán x 500 grs.
 Monto: Astarles seis millones setecientos cin-
 cuenta mil.
 Proveedora: Cía. Minera Gavenda S.A.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 16/5/91

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 84.022 F. Nº 5.576

La Instrucción Sumarial que atiende la causa del Sumario Administrativo que se substancia en Expediente Nº 59-7406/88, Resolución Nº 1.371/89 del Ministerio de Educación, cita y emplaza a la señora Mónica Elizabeth Savant, D.N.I. 20.706.610; para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos contado a partir del noveno día posteriores al de la última publicación del presente, comparezca por ante esta Dirección Provincial de la Función Pública - Departamento Sumarios, sita en la calle Córdoba Nº 255, Primer Piso, Dpto. "A", de esta ciudad, a efecto de que haga valer sus derechos en la causa del Sumario Administrativo que se le sigue en el expediente citado ut-supra, bajo apercibimiento de que si así no lo hicere, se continuará las actuaciones en el estado en que se encuentre. Firmado: Adolfo Elías Jurado, Instructor Sumariante; Asesor Legal Dr. Angel Espiro Parentis - Dirección Provincial de la Función Pública.-

Sin cargo.- e) 16 al 20/5/91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 84.025 F. Nº 54.895
 El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Ramírez, Santos s/Sucesorio", Expte. Nº B-18.786/91, cita a todos los

que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días.- Secretaría, 10 de mayo de 1991.- Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.-

Imp. ₳ 255.000 e) 16 al 20/5/91

O.P. Nº 84.024 F. Nº 5.578

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 5ta. Nom., Secretaría del Dr. Ricardo H. Barbarán, en los autos caratulados: "Torán Vda. de Villagrán, Margarita Osvalda - Sucesorio", Expte. Nº B-15.764/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial.- Salta, 2 de mayo de 1991.- Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.-

Sin cargo.- e) 16 al 20/5/91

O.P. Nº 84.023 F. Nº 5.577

El Dr. Sergio David, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Deza, en Expte. Nº B-16.579/90, caratulado: "Sucesorio de Cruz Vera, Benita", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.- Salta, 12 de abril de 1991.- Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.-

Sin cargo.- e) 16 al 20/5/91

O.P. Nº 84.019 F. Nº 54.889

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Juan Russo, Expte. Nº B-18.787/91, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres (3) días. Salta, 14 de mayo de 1991.- Jorge Montenegro, secretario.-

Imp. ₳ 255.000 e) 16 al 20/5/91

O.P. Nº 84.016 F. Nº 54.887

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "Escalante de Guíñez, Clara y Guíñez, José Julián - Sucesorio, Expte. Nº B-01.336/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta,

25 de febrero de 1991.- Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.-

Imp. ₳ 255.000 e) 16 al 20/5/91

O.P. Nº 84.005 F. Nº 5.575

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos: "Cepeda Ruiz, Emilio - Sucesorio", Expte. Nº B-12.684/90, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.- Salta, 30 de noviembre de 1990.- Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, juez - Teresa del Carmen López, secretaria.-

Sin cargo.- e) 16 al 20/5/91

O.P. Nº 84.003 F. Nº 54.881

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Ira, Instancia 5ta. Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría del Dr. Ricardo Barbarán, en autos caratulados: "Mario Cruz Ibáñez, s/Sucesorio", Expediente Nº A-84.567/87, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 27 de febrero de 1990. I.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Mario Cruz Ibáñez. II.- Citar por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.- Salta, 27 de marzo de 1991.- Fdo.: Federico Augusto Cortés, juez.-

Imp. ₳ 255.000 e) 16 al 20/5/91

O.P. Nº 83.994 F. Nº 54.873

La Dra. Susana R. Alday, a cargo del Juzgado de Ira, Instancia en lo C. y C. de 10ma. Nominación, en los autos: Sucesorio de Llampa, Santos y Mamani de Llampa, América, Expte. Nº B-17.133/91, cita a herederos y acreedores de esta sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por tres (3) días. Salta, 10 de mayo de 1991.- Dra. Thelma Niederle de León, Secretaria.

Imp. ₳ 255.000 e) 14 al 17/5/91

O.P. Nº 83.992 F. Nº 54.863

El doctor Federico A. Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación en los autos "Burgos de Villa, Lucía Seferina, Sucesorio, Expte. Nº A-54.916/84 y Expte. Nº 26.349/73, Sucesorio de Villa, Adolfo Lasdislao o Wasdislao, —Sucesorio— Reconstrucción, Secretaría del doctor Ricardo Barbarán, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos y/o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, publíquese por tres días. Salta, 13 de mayo de 1991. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Importe ₳ 255.000 e) 14 al 17-5-91

O.P. Nº 83984 F. Nº 54850

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial —5ª Nominación—, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Zazua de Marín, Rosa - Sucesorio", Expte. Nº B-18.636/91 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de mayo de 1991.

Imp. A 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83981 F. Nº 54841

La doctora Susana Raquel Alday, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Santos, Miguel Alfredo s/Sucesorio" Expte. B-16.672/90 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 8 de abril de 1991. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. A 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83975 F. Nº 54838

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaria de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Briz, Fausto Bernardino - Sucesorio" - Expte. Nº B-18.699/91, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a la sucesión, a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de mayo de 1991. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. A 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83970 F. Nº 54834

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 12ª Nominación, en los autos: "Andrade, Ricardo Hernán - Sucesorio", Expte. Nº 1-B-18459/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o

herederos, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12ª Nom.

Imp. A 255.000 e) 13 al 16-5-91

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 83955 F. Nº 54310

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Teresa del C. López en autos caratulados: "Otero, Luis y Martínez, Ernesto s/concurso preventivo", Expte. Nº B-17.951/91, comunica que con fecha 1-4-91 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Luis Otero, con domicilio en Uquiiza 2342, y de Ernesto Martínez, domiciliado en Adolfo Giemes 732. presentado el día 8-3-91. Se hace saber que ha sido designado Síndico del Concurso al C.P.N. Jorge Raúl Guenes, con domicilio constituido en calle Entre Ríos 1698 de esta ciudad. Se ha fijado como fecha tope para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos con sus títulos y justificativos ante el Síndico el día 20 de junio de 1991 quien recibirá los mismos en el domicilio de calle Entre Ríos 1698, los días lunes y miércoles en el horario de 19.00 a 21.00 horas. Se ha fijado el día 25 de setiembre de 1991 a Hs. 9.00 o el subsiguiente día hábil para que se lleve a cabo la Junta de Acreedores que se realizará en dependencias del Juzgado, sito en Beigiano y Sarmiento, planta baja, oportunidad en que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo con los acreedores que concurren a la audiencia. Se ha fijado el día 12 de agosto de 1991 hasta Hs. 10:00, para la presentación por el síndico del Informe Individual, y el día 3 de setiembre de 1991 hasta Hs. 10:00, para la presentación del Informe General. Se ha ordenado dar intervención al Banco Central de la Rep. Argentina, en los términos del Art. 3º de la Ley de Entidades Financieras. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de abril de 1991. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. A 775.000 e) 10 al 17-5-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 84026 F. Nº 54899

"FRIGORIFICO LAS MARIAS S.R.L."

Sociedad: Frigorífico Las Marias S.R.L.

Socios: María Leonor Giné, argentina, comerciante, 41 años, separada de hecho sin voluntades de unirse, D.N.I. 6.194.807, domicilio 20 de Febrero 465, Salta. María Angélica Herrera, argentina, comerciante, 34 años, casada,

D.N.I. 12.692.623, domicilio Los Crespones 670, Salta.

Fecha: 24-4-91 modificatoria 10-5-91.

Denominación: Frigorífico Las Marias S.R.L.
Domicilio: Buenos Aires 979.

Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye, la explotación del negocio de compra-venta de productos alimenticios en general y en especial los relacionados al ramo de fiambres y lácteos; obtener representaciones comerciales o actuar como mandataria de productos

alimenticios, e incluso realizar importaciones y exportaciones dentro del rubro alimentos.

Plazo: Veinte años.

Capital: Cuarenta millones dividido en 4.000 cuotas de ₳ 10.000 c/u. suscrito al 50% por cada socio con una integración de veinte millones.

Organo de administración: María Leonor Giné, socio gerente - María Angélica Herrera, socio gerente.

Representación legal: Socios gerentes.

Cierre de ejercicios: 30-6 de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 14 de mayo de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 210.000

e) 16-5-91

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 83962

F. Nº 54827

Florencia S.A.C.I.F.I.A. comunica a interesados y público en general por el término de ley que vende, cede y transfiere, libre de toda obligación impositiva, laboral y previsional y de otro carácter, de orden nacional, provincial y municipal, el fondo de comercio de Juegos Electrónicos Sacoa, sito en Alberdi 83 de la ciudad de Salta a Calvelec S.A., oposiciones de ley en calle General Güemes 1122, Salta. Contadora Graciela del C. Fili.

Imp. ₳ 1.050.000.

e) 10 al 17-5-91

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 84017

F. Nº 54884

"NUTRISALTA S.A."

AUMENTO DE CAPITAL

MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL

Se comunica que por acta de asamblea general extraordinaria Nº 3, de fecha 20-9-1989 formalizada en Escritura Nº 48, del 12-3-1990, autorizada por el Escribano de esta ciudad don Carlos Alsina Garrido, se resolvió: a) El aumento del capital social de "Nutrisalta S.A.", de ₳ 50.000 a la suma de ₳ 100.000.000 mediante la capitalización parcial de aportes irrevocables de dinero efectuados a la sociedad a cuenta de futuros aumentos de capital por un importe de ₳ 99.950.000; b) La respectiva emisión de acciones; c) La consecuente modificación del artículo quinto, capital social; y d) La modificación integral del estatuto social, según el siguiente texto ordenado, que dice así: Estatuto: Título I. Denominación - Domicilio - Plazo - Objeto. **ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de "Nutrisalta S.A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Salta, provincia de Salta. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos o cualquier otro tipo de repre-

sentación en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad por objeto: Dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a los siguientes actos: A) Comerciales: Mediante la comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y acopio de productos y subproductos de la actividad agropecuaria, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados o semi elaborados en establecimientos propios y de terceros. Se incluye en esta actividad la comercialización, compra, venta, importación y exportación o alquiler de equipos y maquinarias, productos químicos y fertilizantes, relacionados con las actividades indicadas; B) Industriales: Mediante la elaboración o industrialización primaria, aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad agropecuaria; incluyéndose en esta actividad el procesamiento, beneficiado y cualquier tipo de industrialización de cereales, legumbres y oleaginosas propias o de terceros, pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de cereales, legumbres y oleaginosas en nombre propio o de terceros, así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; y al secado de granos propios o de terceros, para lo cual podrá adquirir, instalar, arrendar y explotar plantas industriales, pudiendo confeccionar proyectos de inversiones propias o de terceros para obtener beneficios impositivos o de otros tipos, emanados de disposiciones legales nacionales o provinciales; C) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, arrendamientos, compra venta y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas y de granjas, y establecimientos de productos agrícolas de cualquier naturaleza, propios o de terceros, incorporando a la producción tierras aptas, improductivas o que se encuentren en zonas marginales o áridas, pudiendo realizar los trabajos que hagan o se vinculen a la finalidad de este objeto, y para ello confeccionar planes para inversiones propias o de terceros o asociada a estos últimos, para posibilitar de este modo el acogimiento de beneficios impositivos o de otra naturaleza, emanados de disposiciones legales nacionales o provinciales. Título II. Medios para el cumplimiento de sus fines. **ARTICULO CUARTO:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Título III. Capital social - Acciones. **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de cien millones de australes (₳ 100.000.000) representado por un millón (1.000.000), de acciones de cien australes (₳ 100), valor nominal, cada una.

Los títulos de las acciones serán nominativos, no endosables. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. El aumento de capital se formalizará por escritura pública. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, y/o de los tipos y características que establezcan las leyes en las épocas de sus respectivas emisiones, según lo determine la asamblea general de accionistas; pudiéndose emitir el o los tipos de acciones que la norma legal vigente lo permita. Cada acción suscripta, sea ordinaria o preferida, dará derecho a un voto. Las acciones preferidas, de acuerdo con lo que establezcan las respectivas condiciones de emisión, tendrán un dividendo preferencial, acumulativo o no, y podrán tener además una participación adicional en las ganancias y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación de la sociedad; pudiendo ser rescatables y/o convertibles. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTICULO OCTAVO:** Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que posean, en las condiciones y con las limitaciones establecidas por los artículos 194 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. Título IV. Transferencias de acciones. **ARTICULO NOVENO:** Ningún accionista, sea tenedor de acciones ordinarias o preferidas, podrá transferir la totalidad o una parte de sus acciones de la sociedad a un tercero, salvo que la transferencia sea por un precio en dinero, y previamente se haya dado oportunidad a los otros accionistas de comprar esas acciones en proporción a las tenencias de aquellos o en la forma que acuerden entre ellos. A los efectos de este capítulo, no se considerará como tercero, con respecto al accionista que realice la transferencia, a cualquier sociedad que sea controlante o controlada, directa o indirectamente, por dicho accionista o grupo de accionistas, o que esté controlada, directa o indirectamente, por la persona o personas que controlen a dicho accionista o grupo de accionistas. **ARTICULO DECIMO:** El accionista o grupo de accionistas que desee vender acciones a un tercero, notificará a los otros accionistas, sin distinción de clases, de la venta a realizar, incluyendo en la notificación el nombre y domicilio del tercero, la cantidad de acciones en venta y el precio y otras condiciones de la operación de venta. **ARTICULO DECIMO-PRIMERO:** Los otros accionistas, sin distinción de clases, podrán mediante una notificación al accionista o grupo de accionistas vendedor, a ser efectuada dentro de un plazo de noventa días desde la

última notificación de la venta a realizar, optar por comprar la totalidad (pero no una parte) de las acciones en venta al precio y condiciones notificadas por el accionista o grupo de accionistas vendedor. La opción de los otros accionistas para comprar las acciones en venta será intransferible. **ARTICULO DECIMO-SEGUNDO:** Si los accionistas no ejercieran la opción, al vencimiento del período de noventa días, el accionista vendedor quedará libre, durante los noventa días siguientes para vender las acciones pero no a un tercero que no sea el tercero identificado en la notificación, ni tampoco en un precio y condiciones que sean más favorables o menos onerosos para dicho tercero, que el precio y condiciones indicados en la notificación. **ARTICULO DECIMO-TERCERO:** Toda transferencia de acciones que no cumpla con las disposiciones de este capítulo será nula y sin efecto. Los títulos de las acciones incluirán en su anverso las restricciones a su transferencia establecidas en este capítulo. Título V. Administración y representación. **ARTICULO DECIMO-CUARTO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis directores titulares. La asamblea designará un director suplente para cada uno de los titulares, el cual reemplazará a éste en caso de ausencia o impedimento. El término de su elección será de un ejercicio, pudiendo ser reelectos. Los directores en su primera reunión designarán un presidente y un vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea ésta temporaria, renuncia, fallecimiento o vacancia, o cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. **ARTICULO DECIMO-QUINTO:** Los directores deben prestar una garantía de mil australes cada uno, que podrá ser documentada con pagaré a la vista. **ARTICULO DECIMO-SEXTO:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Podrá en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, disponer por cualquier título, bienes muebles e inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones, operar con Bancos, entidades financieras y compañías crediticias oficiales y/o privadas, dar y revocar poderes, judiciales, de administración, disposición y otra naturaleza, y ejecutar todo otro hecho, acto jurídico o contrato que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. La representación de la sociedad corresponde al presidente; en caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. Título VI. Fiscalización. **ARTICULO DECIMO-SEPTIMO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos por un (1) ejercicio. En caso de ausen-

cia o impedimento el síndico suplente reemplazará al titular. Título VII. Asambleas. **ARTICULO DECIMO-OCTAVO:** Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. **ARTICULO DECIMO-NOVENO:** Rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Toda vez que la sociedad emita acciones preferidas, será necesaria la conformidad o ratificación de los tenedores de acciones preferidas, la que se expresará en asamblea especial conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Comerciales, para adoptar una resolución válida en cualquiera de los siguientes asuntos: a) Emisión de acciones preferidas; b) Todos los asuntos mencionados en el artículo 197 y el último párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales; c) Todo aumento o reducción de capital social (excluyendo los aumentos de capital a que se refiere el artículo quinto y las reducciones de capital legalmente obligatorias), y d) Toda otra modificación de los estatutos. Título VIII. Ejercicio social - Disolución y liquidación. **ARTICULO VIGESIMO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y del síndico; c) A dividendo preferencial de las acciones preferidas, y d) El saldo, a dividendo adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o a cuenta nueva, o al destino que fije la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro de los treinta (30) días de su sanción. **ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo 94. Disuelta la sociedad, su liquidación, si corresponde, estará a cargo del directorio. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Título IX. Notificaciones. **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO:** Todas las notificaciones entre accionistas dispuestas en estos estatutos serán hechas por escrito y entregadas en sus domicilios registrados en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 29 de abril de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 1.650.000

e) 16-5-91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 84001

F. Nº 54880

CLINICA PRIVADA S.A.

Asamblea general ordinaria y extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Clínica Privada S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 29 de mayo de 1991 a horas 21 y una hora después con los que asistan, en la sede social de Avda. Reyes Católicos Nº 1518, Salta, capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos ordinarios:

- 1º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico Nº 10 cerrado el 31 de diciembre de 1990.
- 2º) Honorarios al directorio y síndico.
- 3º) Designación de síndicos titular y suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asuntos extraordinarios:

- 1º) Modificación del objeto social.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Eduardo Cornejo Revilla
Presidente

Imp. \$ 625.000

e) 16 al 22-5-91

O. P. Nº 83963

F. Nº 54828

MAR-HEL S.A.C.I.F.I.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de mayo de 1991, a las 18 horas, en el local social, avenida Rodríguez Durañona s/Nº Parque Industrial, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación del secretario de la asamblea.
- 2º) Justificación por demora de convocatoria a Asamblea Ordinaria.
- 3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estados contables, actualización contable ley 19.742, gestión del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al 31 ejercicio cerrado al 31-12-90.
- 4º) Honorarios del Directorio y Síndico.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

EL DIRECTORIO

Salta, 20 de Mayo de 1991.

Imp. \$ 850.000.

e) 10 al 17-5-91

O.P. Nº 83952

F. Nº 54805

JOSE M. CANO E HIJOS S.A.**Convocatoria a asamblea general ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de mil novecientos noventa y uno, a horas 8 en la sede social de Caseros Nº 770, 1er. piso, Of. 4, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
- 2) Aprobación de la memoria, estados contables e informes del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 28 cerrado el 30 de noviembre de 1990.
- 3) Remuneraciones a directores y síndicos.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

El presente llamado se efectúa en 1ra y 2da. convocatoria con una hora de diferencia, siendo el primer llamado a horas 8.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberá depositar con 3 (tres) días de anticipación como mínimo sus respectivas acciones en la sede social.

Imp. ₳ 850.000

e) 9 al 16-5-91

O.P. Nº 83947

F. Nº 54796

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL**SALTEÑA S.A.****CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. accionistas a asamblea extraordinaria para el día 24 de mayo de 1991, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Finca Urundel, Urundel, Prov. de Salta a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Presidencia de la sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). Modificación Arts. 8º, 11, 14 y 15 del estatuto social.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

EL DIRECTORIO

Abel F. Nocetti
Presidente

Imp. ₳ 850.000

e) 9 al 16-5-91.

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 84021

F. Nº 54891

CENTRO VECINAL DE**VILLA CHARTAS****Convocatoria a elecciones**

La comisión directiva del Centro Vecinal de Villa Chartas, convoca a todos sus asociados a las elecciones para renovación total de comisión directiva, a realizarse el día domingo 9 de junio de 1991, de 9 a 13 hs. en su sede de Chacabuco 608. La recepción de listas será hasta el día miércoles 5 de junio de 1991, a hs. 20 en sede vecinal.

Demetrio Alvarez

Pte. Centro Vecinal

Imp. ₳ 65.000

e) 16-5-91

O.P. Nº 84020

F. Nº 54890

ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA**"VERDADES BIBLICAS"****Rosario de Lerma - Salta****Asamblea**

La Asociación Cristiana Evangélica "Verdades Bíblicas"; llama a asamblea general ordinaria, para el día 8 de junio de 1991, a horas 21, en calle Jorge Marti esquina José Hernández, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Presentación, memoria, informe del órgano de fiscalización, inventario y balance años 1989/90.
- 3) Renovación total de la comisión directiva.
- 4) Nombrar dos socios para firmar el acta.

Benito Escalera
Secretario

Lucas Morales
Presidente

Imp. ₳ 65.000

e) 16-5-91

O.P. Nº 84002

F. Nº 54882

LIGA GÜEMENSE DE FUTBOL**Gral. Güemes - Salta****Convocatoria**

La comisión directiva de la Liga Güemense de Fútbol comunica a todos los clubes afiliados, que la asamblea general ordinaria, se realizará en fecha 27 de mayo de 1991, a horas 20.30, en su sede social de calle Rivadavia 1030, General Güemes (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los poderes de los señores delegados por las instituciones afiliadas.
- 2º) Designación de 2 (dos) delegados para firmar el acta de asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del acta anterior.

- 4º) Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 31-1-91, informe del órgano de fiscalización.
- 5º) Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1-2-91 al 31-1-92.
- 6º) Elección parcial de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.
- 7º) Elección parcial de miembros titulares y suplentes del Tribunal de Penas y Tribunal de Cuentas, período 1991-1992.
- 8º) Fijar monto derecho de inscripción año 1991.
- 9º) Decretar amnistía general.
- 10º) Tratar temas varios.

Artículo 18): La asamblea, tendrá "quórum" para sesionar con la presencia de más de la mitad de los delegados que la componen, con media hora de tolerancia a la fijada, si no se

obtuviera el número de delegados antes fijados, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de delegados presentes.

Emilio Salinas
Secretario

Flores, Juan Carlos
Presidente

Imp. ₳ 65.000

e) 16-5-91

RECAUDACION

O.P. Nº 84027

Saldo anterior	₳ 481.857.239,67
Recaudación del día 14-5-91	₳ 5.182.000,00
TOTAL	₳ 487.039.239,67